

**130 -19.11**

**INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**AL**

**MUNICIPIO DE RESTREPO  
Y PUNTOS DE CONTROL**

**Vigencia 2022**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
Santiago de Cali, noviembre de 2023**

**CDVC-SOFP – 17**

**INFORME DE ADITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL  
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

**MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA  
Y PUNTOS DE CONTROL**

**VIGENCIA 2022**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

YANETH GARCES THORP

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>7</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>9</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	12
3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	12
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	13
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	14
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	14
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	14
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	15
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	15
3.4. GESTIÓN FINANCIERA	16
3.4.1. Estados contables	16
3.4.1.1. <i>Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	16
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	16
<b>3.4.3 Capacidad fiscal</b>	16
3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL	17
<b>4 ANEXOS</b>	<b>18</b>
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	18
4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	19

## 1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

Los tributos (recursos propios) como fuente de financiación de los gastos corrientes e indicador principal en las ejecuciones presupuestales (Ingresos y Gastos) en lo referente a Ley 617 del 2000 y sus decretos reglamentarios, la capacidad fiscal la cual puede ser diferente al recaudo de sus impuestos, al depender de las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente; las Administraciones deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad. En la función de fiscalización y correcta liquidación de los tributos, debe desarrollarse dentro de los parámetros del debido proceso y el respeto al derecho de defensa (contribuyentes impuestos) que debe asistir esa labor; aspectos que repercuten en la obtención de recursos para sostenimiento de los entes territoriales y consecución de los fines esenciales del Estado Social de Derecho

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las

finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

**ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ**

Alcalde Municipal

Señores

**CONCEJO MUNICIPAL**

**PERSONERO MUNICIPAL**

Municipio de Restrepo Valle del Cauca

Respetado Dr. **ARMANDO VÉLEZ VÉLEZ**, señores Concejo Municipal y Personero Municipio.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoría de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del **Municipio de Restrepo y puntos de control**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de

la subdirección operativa financiera y patrimonial.

## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal y el componente de control de ejecución presupuestal de ingresos en los factores de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto a la Sobretasa a la Gasolina al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

## **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado “*Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal.*” a saber:

## **CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO**

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno para **el sujeto de control y los puntos de control**, en relación al cierre fiscal es **con deficiencias** de acuerdo con la calificación obtenida de **1.6**

## **CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO**

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que el municipio de Restrepo generó un resultado fiscal de \$1.940.926.708 y unos recursos a incorporar de \$2,077,696,599

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en todos los aspectos significativos, excepto en, la concepción de prescripciones del impuesto predial, fue **con deficiencias, dada la calificación de 1.6, y cumple parcialmente** con los principios evaluados, (eficiencia, eficacia) el concepto de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL ES CON RESERVAS**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

## **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 3 hallazgos administrativos 1 con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

## **PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes

Santiago de Cali, D.E



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
**Contralora Departamental Valle del Cauca**

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

|

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

#### **3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL**

El municipio de Restrepo, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, en el Sistema Integral de Auditorias (SIA) Contralorías, analizada la rendición de la cuenta en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad presento los documentos exigidos con la suficiencia y calidad requerida

##### **3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior**

La entidad suscribió plan de mejoramiento a dos hallazgos determinados en el ejercicio de verificación al cierre fiscal 2021, con dos acciones correctivas con fecha de ejecución enero 30 de 2022. Analizados los soportes aportados por la oficina de control interno se evidencio que las actividades propuestas de cumplieron.

### 3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para **el sujeto de control y los puntos de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoría se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2022 del municipio de Restrepo, es **con deficiencias**, dada la calificación de 1.6 (ver cuadro 1)

**CUADRO 1**

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.59	BAJO	CON DEFICIENCIAS	<b>1.6</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	INEFICIENTE	2.35	BAJO	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>2.51</b>	<b>BAJO</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>

#### 1. Hallazgo administrativo

##### Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

##### Condición

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de Restrepo se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal (gestión financiera y presupuestal) y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

##### Criterio y fuente de criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:  
Constitución Política de Colombia, Art.269  
Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

### Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal (recaudo de recursos y gastos) y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

## 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

### 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Restrepo, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$24.935.408.816 y comprometió gastos por \$22.994.482.108, generando un resultado de ejecución presupuestal de \$1.940.926.708. (Ver cuadros 2 y 4).

### CUADRO 2

Municipio de Restrepo Análisis resultado fiscal Vigencia 2022										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos				Resultado 10=4-9	
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8		Total Gastos 9=5+6+7+8
TOTALES	10.053.286.758	1.932.676.006	12.949.446.052	24.935.408.816	9.748.995.651	296.040.405	0	12.949.446.052	22.994.482.108	1.940.926.708

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal  
Elaboró: Equipo Auditor

### 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$2.236.967.113, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$2.431.867.270, se determinó diferencia de \$136.682.891, que corresponde a recursos del invias por concepto de una cuenta por pagar de la vigencia, indicando que el municipio maneja todos los recursos a través de sus presupuestos (ingresos y gastos). (ver cuadro 3)

### CUADRO 3

Municipio de Restrepo Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recauda En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (ReteFuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
11,985,962,764		9,748,995,651		2,236,967,113	2,431,867,270	58,217,266		2,373,650,004	136,682,891

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal  
Elaboró: Equipo Auditor

### 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes recursos propios por \$764.252.703; fondos especiales \$362.645.470; Sistema General de Participaciones S.G.P \$170,833,720; recursos con destinación específica \$507,876,364y otras destinaciones específicas por \$64.368.163, para unos recursos a incorporar de\$ 2.077.696.599, para un total de recursos a incorporar de \$2,077,696,599 (cuadro 4)

### CUADRO 4

Municipio de Restrepo Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022						
Fuente	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((ReteFuente - Reteiva - Otros) 4	Superavit de la Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit Fiscal de la Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	866,306,060	0	102,053,357	0	764,252,703	
Fondos Especiales	362,645,470	0	0	0	362,645,470	
TOTAL S.G.P	182,156,699	0	11,322,979	0	170,833,720	
Regalías (FNR)	58,130,266			58,130,266		0
Recursos con Dest. Especif	528,776,364	0	20,900,000	0	507,876,364	
Otras Destinaciones especif	226,132,231	0	161,764,069	0	64,368,163	
Recaudos a Favor de Terceros	207,720,180				207,720,180	
<b>Totales</b>	<b>2,431,867,270</b>	<b>0</b>	<b>296,040,405</b>	<b>58,130,266</b>	<b>2,077,696,599</b>	

Fuente: secretaria de Hacienda Municipal  
Elaboró: Equipo Auditor

### 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

La entidad no constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia 2022.

- **Cuentas por pagar**

El municipio de Restrepo al cierre de la vigencia fiscal 2022, generó cuentas por pagar o reservas de caja por \$296.040.405, contando con recursos para

su apalancamiento. Revisados los documentos que la soportan se establece que cumplen con los requisitos de ley para su constitución.

### 3.4. GESTIÓN FINANCIERA

#### 3.4.1. Estados contables

##### 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

#### 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias, enunciadas en el texto del informe.

#### 3.4.3 Capacidad fiscal

Impuesto predial y complementario

## 2. Hallazgo Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal

### Prescripciones Concedidas impuesto predial unificado y complementario

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal de en la vigencia 2022 concedió prescripciones por obligaciones de impuesto predial unificado de **\$54.238.195.75**, correspondiente a las vigencias 2013, 2014 ,2015, 2016, 2017.

#### Fuente de criterio y criterio

Estatuto tributario nacional, artículos 817 y 818

Ley 87 de 1993, Artículo 2 literal a y e

Ley 739 de 2014, Artículo 53

Ley 1066 de 2006, Artículos 1 y 2

#### Causa

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley permitiendo el cese de la acción de cobro por parte de ente territorial

Deficiencia en los procedimientos y mecanismos de seguimiento y control en el área de fiscalización y cobro de impuestos del municipio para evitar las prescripciones

**Efecto**

Gestión ineficiente y anti económica, que genera incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado afectando el recaudo de ingresos propios para la inversión social y pago de los gastos de funcionamiento.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de **\$54.238.195.75**, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000

**3. Hallazgo Administrativo**

**Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio**

**Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El municipio no presenta una base de datos actualizada con las personas naturales o jurídicas que en jurisdicción del municipio estén ejerciendo actividades industriales, comerciales o de servicio con o sin establecimiento.

**Fuente de Criterio y Criterio**

Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684  
Ley 14 de 1983 en su artículo 14

**Causa**

Ausencia de mecanismos de seguimiento, verificación y control de la información y los procesos de fiscalización para determinar los obligados a tributar el impuesto de Industria y Comercio.  
Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma que rige el pago de los impuestos, a través, de declaración privada

**Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

**3.5. EVALUACIÓN PUNTOS DE CONTROL**

- **CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal de Restrepo, contó con un presupuesto aprobado de \$203,684,188 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$200,729,312, que corresponde al 99% de ejecución.

Del total de recursos ejecutados en la vigencia, \$153.257.775 se destinaron al pago de honorarios y \$50.426.413 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

- **PERSONERÍA**

La Personería Municipal de Restrepo con un ingreso de \$150.000.000, ejecuto gastos por \$149,983,515, equivalentes al 99.97% del presupuesto asignado, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma.

#### 4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE- VIGENCIA 2022 PVCF- 2023							
No. Hallazgo	Administrativas	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
3	3	1	-	1	-	-	54.238.195.75

## 4.2 ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

### OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa

#### 1. Observación administrativa

#### Control Fiscal Interno proceso cierre fiscal

##### Condición

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de Restrepo se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal (gestión financiera y presupuestal) y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

##### Criterio y fuente de criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

##### Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

##### Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal (recaudo de recursos y gastos) y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La observación se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.

### OBSERVACIÓN N° 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

#### Prescripciones Concedidas impuesto predial unificado y complementario

#### Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal de en la vigencia 2020,2021 y 2022 concedió prescripciones por obligaciones de impuesto predial unificado de **\$289,563,636**, correspondiente a las vigencias 2013, 2014 ,2015, 2016, 2017.

#### Fuente de criterio y criterio

Estatuto tributario nacional, artículos 817 y 818  
Ley 87 de 1993, Artículo 2 literal a y e  
Ley 739 de 2014, Artículo 53  
Ley 1066 de 2006, Artículos 1 y 2

#### Causa

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley permitiendo el cese de la acción de cobro por parte de ente territorial

Deficiencia en los procedimientos y mecanismos de seguimiento y control en el área de fiscalización y cobro de impuestos del municipio para evitar las prescripciones

#### Efecto

Gestión ineficiente y anti económica, que genera incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado afectando el recaudo de ingresos propios para la inversión social y pago de los gastos de funcionamiento.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$ 289,563,636, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo presente que el alcance del proceso auditor corresponde a la vigencia 2022 solo se tendrán en consideración para la configuración del hallazgo fiscal las resoluciones de prescripción por concepto de impuesto predial firmadas en la vigencia 2022. En consecuencia, **la observación se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en los siguientes términos:**

**Hallazgos administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal**

**Prescripciones Concedidas impuesto predial unificado y complementario**

**Condición (situación detectada de incumplimiento)**

La administración municipal de en la vigencia 2022 concedió prescripciones por obligaciones de impuesto predial unificado de **\$54,238,195.75**, correspondiente a las vigencias 2013, 2014 ,2015, 2016, 2017.

**Fuente de criterio y criterio**

Estatuto tributario nacional, artículos 817 y 818

Ley 87 de 1993, Artículo 2 literal a y e

Ley 739 de 2014, Artículo 53

Ley 1066 de 2006, Artículos 1 y 2

**Causa**

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley permitiendo el cese de la acción de cobro por parte de ente territorial

Deficiencia en los procedimientos y mecanismos de seguimiento y control en el área de fiscalización y cobro de impuestos del municipio para evitar las prescripciones

**Efecto**

Gestión ineficiente y anti económica, que genera incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado afectando el recaudo de ingresos propios para la inversión social y pago de los gastos de funcionamiento

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$54,238,195.75, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000

### **OBSERVACIÓN No.3 Administrativa**

#### **Personas jurídicas y naturales obligadas a pagar el impuesto de industria y comercio**

#### **Condición (situación detectada de incumplimiento)**

El municipio no presenta una base de datos actualizada con las personas naturales o jurídicas que en jurisdicción del municipio estén ejerciendo actividades industriales, comerciales o de servicio con o sin establecimiento.

#### **Fuente de Criterio y Criterio**

Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684  
Ley 14 de 1983 en su artículo 14

#### **Causa**

Ausencia de mecanismos de seguimiento, verificación y control de la información y los procesos de fiscalización para determinar los obligados a tributar el impuesto de Industria y Comercio.

Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma que rige el pago de los impuestos, a través, de declaración privada

#### **Efecto**

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios y el pago de los gastos de funcionamiento.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La entidad no hizo uso del derecho a la contradicción

**CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

La observación **se confirma** en el informe final como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento